



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 011-2023-GRU-GGR

Pucallpa, 11 ENE. 2023

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 458-2022-GRU-GGR, INFORME N° 0013-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0016-2022-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO BUENA VENTURA" integrado por las empresas CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G - ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JJT S.R.L, y EDISACO S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0007 - 2019 - GRU - GGR, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 - B, N 590 - B, N 591 - B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA - REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO Y 75/100 SOLES (15' 599, 068.75), incluido IGV, fijándose ciento cincuenta (150) días calendarios como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR UCAYALI", integrado por las empresas PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L, y el señor ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0116 - 2018 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 - B, N 590 - B, N 591 - B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", por la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 780,216.00), incluido IGV, fijándose ciento ochenta (180), días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 458-2022-GRU-GGR, de fecha 24 de octubre de 2022, se conformó el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 - B, N 590 - B, N 591 - B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", integrado por los profesionales que indica;

Que, mediante INFORME N° 0013-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras, señala que los vínculos laborales de los profesionales que integraban el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 - B, N 587 - B, N 590 - B, N 591 - B, N 592 - B, N 593 - B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA - REGIÓN DE UCAYALI", han culminado el 31 de diciembre de 2022; por lo que solicita la reconformación del referido Comité; informe técnico que es asumido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0016-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de enero de 2023;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, el Artículo 178°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...)"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.I N 581, N 582, N 586 – B, N 587 – B, N 590 – B, N 591 – B, N 592 – B, N 593 – B, DISTRITOS DE RAYMONDI Y SEPAHUA – REGIÓN DE UCAYALI"**, ejecutada en virtud al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0007 – 2019 – GRU – GGR, el cual estará integrado por los profesionales siguientes:

- | | |
|---|-------------------------------|
| 1. Ing. Civil HENRY SAUL YACOLCA VIVAR | CIP N° 688801 - Presidente |
| 2. Ing. Civil YTAO GIOVANNI BULLON ALVARADO | CIP N° 125091 - Miembro |
| 3. Ing. Civil CARLOS ENRIQUE TABOADA SIRLUPU | CIP N° 177996 - Miembro |
| 4. Ing. Civil TEODORO MANUEL ESPINOZA SALINAS | CIP N° 71247 - Asesor Técnico |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"